



---

**RECENSIONES**

---

Javier CERVERA GIL: *Contra el enemigo de la República... desde la Ley. Detener, juzgar y encarcelar en guerra*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2015, 231 páginas, por **Fernando Jiménez Herrera** (Universidad Complutense de Madrid).

---

Los trabajos sobre la retaguardia durante la Guerra Civil española son escasos, sobre todo en lo concerniente a la retaguardia republicana. No obstante, en los últimos años han proliferado los estudios sobre esta temática a nivel global y a nivel local. Dentro de esta corriente se encuadra el último trabajo de Javier Cervera Gil, *Contra el enemigo de la República... desde la Ley. Detener, juzgar y encarcelar en guerra*. La obra analiza toda una serie de medidas adoptadas por el Gobierno republicano para toda la zona que permaneció leal a la República, aunque el estudio se centra en Madrid, y en el efecto que tuvieron dichas medidas para la capital.

En este trabajo, Javier Cervera Gil analiza los esfuerzos de todos aquellos políticos, que desde la ley, intentaron recuperar las atribuciones perdidas en cuanto a la represión se refiere. El golpe de estado del 18 de julio de 1936 generó, en el territorio que permaneció fiel a la República, una situación inesperada, la pérdida de poder del gobierno republicano. Las autoridades republicanas no desaparecieron ni se colapsaron, sino que se convirtieron en un competidor más en pos de ocupar el vacío de poder que se había generado tras el golpe. Fuerzas sociales, políticas y sindicales, tras el golpe de estado, y ante la situación de recelo y desconfianza hacia las fuerzas del orden público (que en algunas regiones de España habían apoyado a los sublevados) y la pérdida de poder por parte del Estado, intentaron generar modelos alternativos al estatal para ocupar ese vacío. Estos nuevos órganos, de carácter revolucionario, generaron sus propias dinámicas, según sus distintas ideologías, dando lugar a modelos educacionales, sociales y jurídicos alternativos al promovido por el Estado, que fue considerado “burgués” por estos colectivos.

Desde los diferentes gobiernos de la República que se sucedieron durante la guerra, se produjeron iniciativas, tanto a nivel personal como consensuadas, para limitar el poder de estos centros y recuperar las atribuciones perdidas. Sin embargo, como afirma el autor, Javier Cervera Gil, estas medidas generadas por los políticos tendrían que adaptarse a la nueva situación e incorporar elementos revolucionarios para que la ciudadanía se sintiese identificada con el Estado y sus representantes. No es objeto de este trabajo entrar a valorar las motivaciones que fomentaron esas medidas de recuperación de las atribuciones perdidas, si fueron llevadas a cabo por el desagrado de los políticos hacia los modelos represivos de estos centros, o por la opinión internacional, es decir, para no producir en las democracias europeas una imagen negativa de la República, y poder ganar así su apoyo para poder

conseguir un desarrollo favorable en el conflicto.

El asunto que más preocupó a las autoridades, y que analiza en esta obra Javier Cervera Gil, fue el orden público. La faceta más conocida de estos centros o comités fue su labor represiva. En la actualidad, es el aspecto más estudiado dentro de la retaguardia republicana, y el que genera mayor interés. En la obra *Contra el enemigo de la República... desde la Ley. Detener, juzgar y encarcelar en guerra*, Javier Cervera Gil expone como desde la ley, los políticos intentaron recuperar el monopolio del orden público, la justicia y la revisión y control de las condenas.

Los Ateneos Libertarios, las Agrupaciones y Círculos Socialistas y las Radios Comunistas se convirtieron en centros de organización de las zonas donde se encontraban instalados. Una de sus nuevas funciones, además de la creación de nuevos centros educativos según los modelos pedagógicos de cada corriente ideológicas, fue la de abastecer de comida y ropa a la población, también dotarla de residencia en caso de que no tuviesen, así como ejercer una justicia popular, en contraposición a la justicia republicana caracterizada según estos colectivos, como "burguesa". Esta nueva justicia se caracterizó, según el autor, porque no existieron garantías para los detenidos, muchos de ellos condenados a muerte y fusilados a las afueras de la ciudad. Por lo tanto, ejercían labores de orden público, justicia y cumplimiento de las sentencias al margen de la autoridad republicana.

A lo largo de su obra, Javier Cervera Gil, estudia con detalle las medidas promovidas desde la ley para intentar recuperar el monopolio, o al menos controlar, del orden público, la justicia y la revisión de las condenas. Cada uno de estos aspectos es tratado en un capítulo del libro, siendo éstos un total de tres, además de una introducción y un epílogo a modo de conclusión. El orden de los capítulos responde a la secuencia que sigue cualquier proceso judicial (detención-juicio-cumplimiento de condena). A continuación se analizan los contenidos de cada capítulo y los principales argumentos e hipótesis del autor.

En el primer capítulo, Javier Cervera Gil expone como a raíz del golpe de estado del 18 de julio de 1936, la situación de las zonas fieles a la República cambia sustancialmente. Las fuerzas civiles que derrotaron, junto a las fuerzas del orden, a la sublevación se hicieron progresivamente con el control en las calles, reduciendo la fuerza y la presencia estatal en las mismas. A partir de ese momento, y con un Estado debilitado, los civiles que derrotaron a la sublevación inician un proceso de cambio en base a su ideario revolucionario, siendo los principales órganos de difusión sus centros y sedes políticas y/o sindicales (conocidos popularmente por el nombre de checas). En estos centros se formaron comités que organizaron la vida de las barriadas y núcleos urbanos cercanos, siendo una de sus prioridades el orden público, ya que no confiaban en el personal estatal encargado de dicha función. Se formaron grupos y milicias que se dedicaron a detectar y detener a aquellas personas que fueron consideradas desafectas. A los detenidos se les juzgaba en los distintos comités, ejerciéndose una justicia paralela a la estatal (nunca dejaron de funcionar las comisarias, juzgados, ni establecimientos penitenciarios). No obstante, el Gobierno puso en marcha medidas y estrategias para intentar frenar esa justicia popular y encauzarla en el sistema estatal.

Las primeras medidas que tomó el personal del gobierno republicano, a través del director de la Dirección General de Seguridad (DGS) Manuel Muñoz y el Ministro Ángel Galarza

fue la creación de centros (Comité Provincial de Investigación Pública) o grupos (Milicias de Vigilancia de Retaguardia) que intentaron monopolizar la acción de estos comités y así frenarla. No obstante, estas medidas, como toda una serie de normativas (referentes al tráfico o la posesión de armas) fueron ignoradas e incumplidas. No fue hasta la llegada de Santiago Carrillo como consejero de Orden Público de la Junta de Defensa de Madrid, en noviembre de 1936, cuando se empezaron a elaborar medidas que tuvieron repercusión en los niveles de represión e iniciaron un camino descendente hasta enero de 1937, en que el Gobierno volvió a tener la iniciativa y el control en las labores de orden público y vigilancia. No obstante, el transcurso de la guerra fue transformando el panorama al que tuvieron que enfrentarse los encargados del orden público republicano, por lo que se tuvieron que ir generando nuevos mecanismos de orden y control para hacer frente a delitos no planteados en periodos de paz, como la desafección, traición, espionaje, etc. Estos nuevos organismos de control social fueron el Departamento Especial de Información del Estado (DEDIDE) o el Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

En cuanto a la Justicia y los procesos judiciales, el Gobierno de la República desarrolló y puso en práctica toda una serie de mecanismos constitutivos de una justicia de “*excepción*”, como la denomina el autor, Javier Cervera Gil. El mayor exponente de esta justicia fueron los Tribunales Populares, aunque no fueron los únicos (también se crearon los Jurados de Urgencia y los Jurados de Guardia). Lo que pretendieron los políticos del Frente Popular fue integrar a la ciudadanía en la Justicia para que se identificaran con ella y la sintieran como propia. Lo consiguieron a través del jurado, y con la participación en el mismo de los representantes de las fuerzas sociales (PSOE, UGT, CNT, IR, UR, PCE, PS, JSU). Otro aspecto que intentaron introducir en esta justicia excepcional fue la rapidez en los procesos, es decir, con juicios rápidos, eficaces y con participación popular consiguieron que la población afectada a la República se sintiese identificada con este nuevo modelo de justicia. Al mantenerse durante la guerra, esta justicia excepcional terminó por introducirse dentro de la justicia ordinaria (que no había dejado de funcionar). No obstante, al final de la guerra, los representantes estatales promovieron una serie de normas y decretos para restablecer las características judiciales anteriores a la guerra, perdiendo el cariz revolucionario.

Una de las mayores aportaciones que hace el autor a este respecto es su tesis de que la creación de los Tribunales Populares respondió al deseo de adaptar la justicia a unos ideales revolucionarios para atraer a los milicianos y fuerzas en competencia con el estado por el vacío de poder. No se crearon como respuesta a los sucesos de la Cárcel Modelo de Madrid del 22 de agosto de 1936. Un error muy común en la historiografía ha sido ligar ambos procesos por la inmediatez en el tiempo transcurrido entre uno y otro. Javier Cervera Gil analiza la complejidad de la normativa que pone en vigor los Tribunales Populares, algo que no se hace de la noche a la mañana ni bajo el halo de la improvisación. Sí es precipitada, puesto que se aprueba para poner fin a los sucesos de la cárcel, pero no improvisada como consecuencia de los sucesos de la cárcel Modelo.

Finalmente, en el tercer capítulo, el autor analiza las medidas adoptadas por el poder político para controlar la situación en las prisiones. En cuanto a la normativa no cambió mucho, solo se hizo frente (desde el Gobierno) a la introducción de los milicianos en las cárceles a raíz de los sucesos del 22 de agosto. Poco a poco y con muchos esfuerzos consiguieron recuperar el control en las prisiones y frenar los abusos que en ellas se cometían

por parte de los milicianos. Lo más destacado fue la creación de campos de trabajo como otra forma de redimir la pena de los reclusos. Todo ideado por el Ministro de Justicia García Oliver.

Como conclusión, la obra analizada, *Contra el enemigo de la República... desde la Ley. Detener, juzgar y encarcelar en guerra*, de Javier Cervera Gil, es una obra bien documentada y trabajada que tiene como objetivo valorar toda una serie de medidas emprendidas por los Gobiernos de la República en guerra para controlar la situación y recuperar el poder perdido como consecuencia del golpe de estado. Una serie de medidas, las que se emprenden desde el Gobierno, que no dejan de estar influenciadas por las circunstancias bélicas y el contexto revolucionario de sus competidores por ocupar ese vacío de poder. Una obra compleja por la temática tratada, pero que demuestra cómo ciertas figuras del Gobierno republicano lucharon por ejercer su poder, un poder que les otorgaba la ley.